



Resolución No. 455-2018-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 41, inciso segundo del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta;

Que el artículo 74, numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como deber y atribución del ente rector de las Finanzas Públicas el "(...) regular la inversión financiera de las entidades del sector público No Financiero";

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público no financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida resolución indica que: Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el ente rector de las finanzas públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores, deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas";

Que mediante oficio No. 20180522 de 16 de julio de 2018, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP solicitó la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y el dictamen favorable para la autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para una inversión en el Banco del Pacífico S.A. con el objetivo de respaldar una garantía a favor de OTECEL S.A. La inversión sería por un monto de USD 1'500.000,00 en un plazo de 720 días, a partir del 1 de octubre de 2018, a una tasa de 3,50%;

Que como alcance al oficio No. 20180522 de 16 de julio de 2018, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP mediante oficio No. GNFA-0768-2018 de 3 de agosto de 2018, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que con la inversión financiera en Banco del Pacífico S.A., la CNT EP podrá colateralizar y cumplir con el respectivo requisito, por parte de la referida institución financiera citada, para la emisión de la Garantía Bancaria que la Empresa deberá emitir a favor de OTECEL S.A. como parte de los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación del Acuerdo de Roaming Nacional llevada a cabo con la indicada operadora móvil;

Que mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2018, la CNT EP precisó el nombre del Acuerdo que suscribirá con OTECEL S.A. como: Acuerdo de Acceso, en la Modalidad de



Roaming Nacional Automático (RNA), entre OTECEL S.A. y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.;

Que el Ministro de Economía y Finanzas mediante oficio No. MEF-DM-2018-0244 de 14 de septiembre de 2018, emitió autorización en calidad de ente rector de las finanzas públicas, y emitió dictamen favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice la inversión en el Banco del Pacífico S.A. de la Garantía Bancaria de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP que rige desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2020, a una tasa del 3,50 % por un monto de USD 1'500.000,00;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 21 de septiembre de 2018, con fecha 24 de septiembre de 2018, trató el tema relacionado con la autorización de inversión a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP para la emisión de un certificado de depósito en el Banco del Pacífico S.A.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales", Título I "De la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, del Capítulo III "De las Autorizaciones" incorpórese el artículo correspondiente:

Art (...) "Autorizar la inversión a realizarse por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en el Banco del Pacífico S.A. para la obtención de una Garantía Bancaria a favor de OTECEL S.A. que rige desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2020, a una tasa del 3,50 % por un monto de USD 1'500.000,00."

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

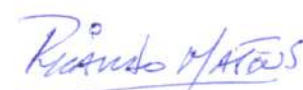
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE,


Econ. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez